

DE : SECRETARIA

NO. DE TEL : 506 2531131

22 NOV. 1999 12:30PM P1

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
FAX: 253-1131

000001

TRANSMITE AL FAX NUMERO 2 88-1365 6289-5566

COMPAÑIA: Municipalidad de Escazú

NUMERO DE HOJAS INCLUYENDO ESTA: 3

ASUNTO: Horión Reg. Prep. Tercera Edad

FECHA 29-11-99

OBSERVACIONES: _____

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

25 NOV. 1999

LGF
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica: 3 - 014 - 042051 - 23

0000002

15 DE NOVIEMBRE DE 1999

SM-1537-99

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Estimados señores:

En Sesión Ordinaria N° 40-99, celebrada el día 4 de octubre de 1999, Artículo 252, por mayoría de votos se aprobó moción suscrita por la Regidora Propietaria, Lic. Ana María Víchez, que a la letra dice:

"Para que el Concejo Municipal se dirija ante la Dirección General de Tránsito para que se establezcan accidentes en nuestro Cantón producidos por motociclistas que tienen ciertos negocios.

En un determinado límite de tiempo dependiendo de la distancia deben infringir la ley tránsito, sombrillas, etc.

Considero que se debe aprobar lo siguiente en este asunto:

1- Que se haga conciencia para que el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Escazú, las personas que tienen este tipo de servicio para que no trabajen en horarios que arriesgan su vida día tras día.

Creo que lo debemos hacer en memoria del motociclista que trabajaba para Pizza 2 x 1, su nombre era José Vargas Herrera, quien a penas contaba con 25 años y murió al llegar al hospital.

Si esto no lo detenemos en nuestro Cantón estaremos lamentando otras muertes en el futuro.

2- Enviar a la Dirección General de Tránsito una atenta exhortativa para que controle situaciones como la descrita y colabore para que la necesidad de trabajo de algunas personas no se convierta en riesgo de muerte.

3- Hacerlo extensivo a las Municipalidades para que se pronuncien sobre el particular ya que esto no es exclusivo de nuestro Cantón."

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

/ / /

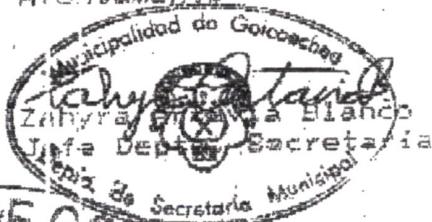
**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

Cédula Jurídica: 3 - 014 - 042051 - 23

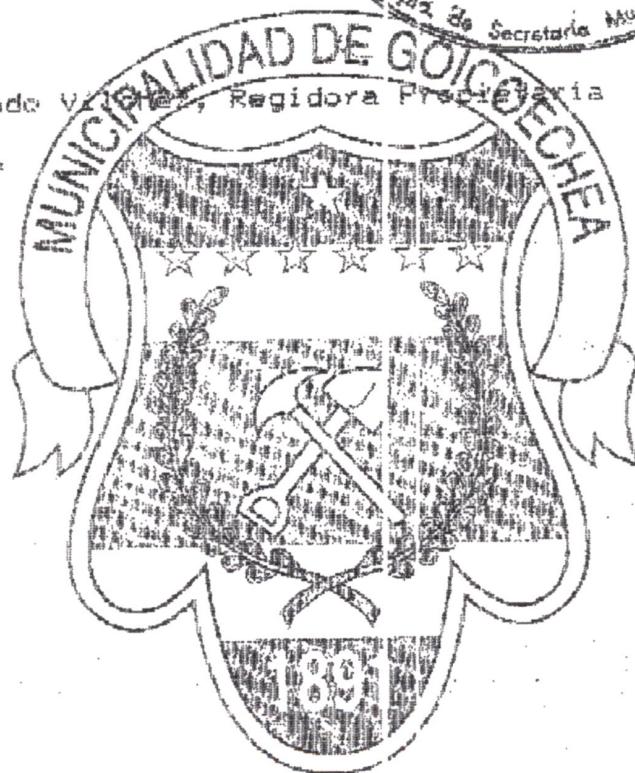
0000003

-2-

Atentamente



JGG***-1337-99

CIA: Lorena Obando V., Regidora Propietaria
Archivo
Consecutivo



0000004

22 de abril de 1999

SM-0354-99

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

MOCION REGIDOR SUPLENTE JULIO CARVAJAL SOLANO

Estimados señores:

Me permito comunicarles que en Sesión Ordinaria N° 12-99, celebrada el dia 22 de marzo de 1999, Articulo 170, por unanimidad se aprobó moción de orden suscrita por el Regidor Suplente Julio Carvajal Solano y firmada para su trámite por la Regidora Propietaria Norma Martínez Romero que a la letra dice:

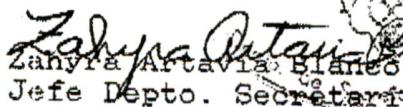
"Para que se ponga a despacho, me permito presentar la siguiente moción de orden:

PRIMERO: Que se envie, o mejor dicho, se gestione con los encargados de administrar los dineros que se recaudan producto del marchamo ecológico en el interés de que todo o parte de estos fondos sean girados a la Municipalidad para la atención de programas de mejoramiento ambiental.

SEGUNDO: Que se haga del conocimiento del resto de los Concejos Municipales estas gestiones para obtener su ayuda para lograr el éxito en el objetivo buscado."

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente


Zanyra Artavia Blanco
Jefe Depto. Secretaría
Municipalidad de Goicoechea

SVF**0354-99

CC: Director Administrativo
Archivo
Consecutivo

*Jeannette
QTB S-94*

MUNICIPALIDAD DE ESCAÑU
SECRETARIA DEL CONCEJO

225/99

0000005

HOJA DE TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REFERENCIA: -

Lic. Oscar Núñez Calvo, Alcalde MPC.
manifiesta tener cuidado con ciertos organismos
como el Caso del Sr. Atilio Spezzano.

SE CONOCE EN SESION NO. -----

FECHA: 15/6/99

TRASLADO: -

OBSERVACIONES

(ESPACIO PARA USO DEL PRESIDENTE)

SMI 119-99

SME 184



MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS
COSTA RICA
Despacho del Alcalde

3 de junio de, 1999
08 - AM - 14:00

SECRETA RIA
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

RECIBIDO

Fecha: 8/6/99

Nombre: LCF

3:30 PM.

Señores
Concejales
Municipales
MUNICIPIOS DE COSTA RICA
PRESENTES.

Señores Concejales

Hace unos cuantos días envié a conocimiento de ustedes, un documento fechado 22 de abril de 1999, en relación con las actividades que en Costa Rica estaban llevando a cabo unos supuestos donantes de recursos, encabezados por un señor llamado Atilio Spezzano, y los cuales fueron rechazados a sugerencia de este Alcalde, por el Consejo Municipal de Desamparados.

Después de un profundo análisis, y de la deliberación respectiva, concluimos, en que todo alrededor de dicha donación nos fue presentado como una simple expectativa, ya que los implicados tanto nacionales como internacionales, nunca acreditaron su decir, ni fundamentaron con los respectivos documentos, los fondos que dicen tener para llevar a cabo tan fantasiosa donación por más de \$80 millones de dólares, a cada una de las Municipalidades que con un trabajado previo lograron convencer de firmar con ellos, los convenios y cartas de garantía respectivas.

No es mi interés, entrar a debatir con las autoridades Municipales que han firmado el convenio con este señor, sin tener en sus manos documentos fehacientes, que respalden no solo el contenido económico que dicen tener para la donación de marras, sino también las certificaciones originales que les permitan demostrar la fidelidad de su decir, en cuanto a la participación que

MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS

COSTA RICA

Despacho del Alcalde

reconocimiento tienen ante los diferentes organismos internacionales, tanto la llamada Federación Europea Autónoma de trabajo y la Profesión, como el Instituto Africano de Derecho Privado.

El motivo de la presente, y en afán de contribuir con quienes han tomado este tema con seriedad, es que les informo que el día de hoy he recibido del Señor Embajador de Costa Rica en Roma, Manuel Hernández Gutiérrez, el oficio N.º ECR N.º 206-3-6-99 el cual les adjunto.

Ruégoles en honor al Régimen Municipal, tener cautela en cuanto a los pasos que se den con esta y otras organizaciones que aprovechando nuestras necesidades financieras y de impacto social, hacen ofertas como la ya ampliamente conocida.

Se suscribe, atentamente,

Lic. Oscar Núñez Calvo
ALCALDE MUNICIPAL

ONC/mil
Cc: Archivo.



Embajada de Costa Rica
Roma

ECR N° 206-3-6-99

Sr. Lic.
OSCAR MUÑOZ CALVO
ALCALDE MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
FAX. 00506-250-0894
San José Costa Rica

Estimado Sr. Alcalde:

En relación con el proyecto de donación del Sr. Atilio Spezzano, debo informarle, con el ruego de que también lo informe a las otras Municipalidades interesadas, que como habíamos informado, aunque la investigación no ha sido completada, las personas involucradas no son confiables.

Atentamente,

Manuel Hernández Gutiérrez
Manuel Hernández Gutiérrez.
Embajador.



MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS
COSTA RICA
Despacho del Alcalde

1999

26 de mayo de 1999

OF-AM- 416-99

Señores
Concejo Municipal
PRESENTE

Estimados Concejales:

A efectos de su pertinente conocimiento, y con el propósito de ir generando conciencia de grupo en la defensa a la institucionalidad de los gobiernos locales y por una justa descentralización de los recursos del Estado costarricense, remito a ustedes el dictamen de nuestro Departamento Legal, para lo que a su justo entender corresponda.

De ustedes muy atentamente,

Lic. Oscar Núñez Calvo
ALCALDE MUNICIPAL



ONC/mil
Archivo:-

SACRISTANIA
MUNICIPALIDAD DE SUCRE

RECIBIDO

Fecha: 02/6/99

Firma: LCF

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
DEPARTAMENTO LEGAL

22 de mayo de 1999

OF. D.L. 172-99

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
Presente

Estimados señores:

En atención al traslado de correspondencia No C116 de fecha 29 de abril del año en trámite, por medio del cual se nos informa que el Concejo Municipal en la Sesión No 57, dispuso trasladarnos para estudio e informe, el oficio EACH-854-F, suscrito por el Diputado Emanuel Ajoy Chan, en el que solicita pronunciarse favorablemente al texto sustitutivo al Expediente 13 468 de reforma al artículo 184 de la Constitución Política. Sobre el particular nos permitimos manifestar:

1) En el artículo 184 vigente, en lo que interesa señala: Son deberes y atribuciones de la Contraloría 1) 2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación:

El texto sustitutivo propuesto de reforma al inciso 2) es el siguiente:

"Son deberes y atribuciones de la Contraloría 1) 2) Aprobar o improbar los presupuestos municipales y fiscalizar y examinar su ejecución..."

El señor Diputado solicita como se indicara, el apoyo a tal reforma, al considerar que en la actualidad la Contraloría, por imperativo constitucional, ejerce un control "ex ante" de los presupuestos municipales, lo cual considera representa una limitación al concepto de autonomía municipal consagrada en la propia Constitución, que en su artículo 175 señala que son las municipalidades las que dictarán sus propios presupuestos, entendiéndose con ello, que no están sujetas a ningún tipo de control en lo referido a la elaboración de sus propios presupuestos.

Respetamos pero no compartimos el criterio de referencia, pues no es propio afirmar que la Contraloría en la actualidad, ejerce un control "ex ante" sea que fiscaliza la materia presupuestaria desde su primera etapa, es decir la etapa de elaboración del mismo. Lo cierto es que la Contraloría no interviene en la elaboración propiamente de dicho presupuesto, lo único que hace es dictar Normas para su elaboración, lo cual

0000010

que el Poder Ejecutivo se afirma que ejerce un control y fiscaliza la elaboración del Presupuesto.

De forma que los razonamientos para solicitar el apoyo al proyecto a nuestro entender no tienen de peso y el texto sustitutivo, como podrá corroborarse, en lo que respecta a las modificaciones no significa ninguna variante de importancia, pues lo que hace es AGREGAR el gasto de los concejos y SUSTRAYER A LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS (PRESUPUESTO CON RUL PRESUPUESTARIO POR PARTE DE LA CONTRALORIA, por lo que este apoyo solicitado consideramos, sería un apoyo encubierto a favor de las Instituciones Autónomas y no de las municipalidades.

Atentamente su consideración se suscribe

Enviado por
Miguel Solano Mojica
(S/ - Departamento Legal)



Atentamente
Miguel Solano Mojica
S/ - Departamento Legal

RACSAGRAMA



SRES. CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

La Empresa de la
Tecnología de Información

Tel: (506) 287-0087

Fax: (506) 223-1609

Apdo.: 54-1000

San José, Costa Rica

URL: www.racsa.co.cr

SJ-030546 TEL7186196
SANJOSECR 15/06/99 VIARACSA 9:28 HRS

Para enviar su telegrama

sólo marque el número

SRES. CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

ESTIMADOS SEÑORES: MUY ATENTAMENTE ME PERMITO TRANSCRIBIRLES EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA EN SESION ORDINARIA NUMERO 22 CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1999 QUE A LA LETRA DICE ARTICULO NUMERO 8 PRESENTACION Y DISCUSION DE MOCIONES DE ACUERDO CONSIDERANDO: QUE EN VISTA QUE RESULTA DE SUMO INTERES PARA LA MUNICIPALIDAD DE MATINA Y PARA TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE COSTA RICA Y SOBRETODA LAS DE LA PROVINCIA DE LIMON, EL PROYECTO DE LEY QUE SE ENCUENTRA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA TENDIENTE A REFORMARSE AL ARTICULO 36 DEL CODIGO DE MINERIA.

YA QUE DICHO PROYECTO ES IMPORTANTE PORQUE LA REFORMA DEL ARTICULO PROCURA ESTABLECER LA AUTORIZACION LEGAL PERMANENTE PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES PUEDAN COBRAR EL 10 POR CIENTO DEL VALOR DEL MERCADO POR METRO CUBICO EXTRAIDO DE ARENA, PIEDRA, LASTRE Y DERIVADO DE LOS RIOS EN LOS QUE LAS MUNICIPALIDADES TENGA JURISDICCIÓN, DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE EL ARTICULO 36 DEL CODIGO DE MINERIA ACTUAL SOLO CONTEMPLA ESE COBRO PARA LOS MATERIALES DE CANTERAS, PERO NO ESTABLECE NADA RESPECTO A MATERIALES DE LOS RIOS. POR ESO SE PRETENDE REFORMAR. SI BIEN ES CIERTO DICHA TASA SE ESTA COBRANDO, SE

Para enviar su telegrama

HACE BAJO LA AUTORIZACION QUE HA DADO EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA EN EL OFICIO NUMERO DGM-RNM-55-98 DEL 07 DE JULIO DE 1998, PERO NO ESTA ESTABLECIDO CONCRETAMENTE EN UNA LEY. POR ELLO LA IMPORTANCIA DE QUE SE APRUEBE ESTA LEY EN LA ASAMBLEA, YA QUE SIGNIFICARIA UNA IMPORTANTE RESTAURACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LAS MUNICIPALIDADES POR LO ANTERIOR ES QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA ACUERDA: ACUERDO NUMERO 2 EL CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA ACUERDA ENVIAR ATENTA NOTA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS, PARA INVITARLOS A UNIR ESFUERZOS EN PROCURA DE LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY YA QUE NOS BENEFICIA A TODOS. A EFECTO DE QUE EL MISMO SE CONVIERTA EN LEY DE LA REPUBLICA, ASIMISMO NOS FAVORECE TANTO A NOSOTROS COMO A LAS DEMAS MUNICIPALIDADES. MOCION PRESENTADA POR ALFREDO WHEATHEY BURTON, ALCALDE MUNICIPAL, ACOGIDO POR MERCEDES VILLAFUERTE CASTANEDA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISION. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ATENTAMENTE,

23

0000013

Para enviar su telegrama

sólo marque el número

ELVIRA PADILLA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MATINA

1 2 3

4 5 6
7 8 9
0

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 16/06/99

Item: 202

0000014

RECEBIDO
7/6/99
LGF

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Departamento de Secretaría Municipal
TELEFONO 237-1228
FAX.....260-28-83

Barva, 23 de FEBRERO de 1999.

Señores
Municipalidades del País
 Presente

Estimados Señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes les transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Barva, en su Sesión Ordinaria. #08-99, del día 22 de Enero de 1999 que dice:

Art.12. Se recibe moción del Sr. Allan Espinoza Ramírez, que dice:

Señor Presidente del Concejo Municipal con todo respeto me permito presentar ante Usted y los demás miembros de este Concejo la siguiente moción:

Solicitar a las municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, municipalidad de Alajuela, Matina, Talamanca y la Unión de Cartago, manifiesten su apoyo a la Acción de Inconstitucionalidad

“ presentada por el compañero Regidor Luis Bonilla Rojas, sobre la frase que textualmente dice: “ únicamente se pagar la correspondencia a una sesión ordinaria por semana ” .

Ordenando la inaplicabilidad en el ordenamiento jurídico y la restitución del derecho contenido en la Carta Magna adquiridos y ejercidos al inicio del periodo 1998 - 2002.

ACUERDO NO. 259-99

El Concejo Municipal acuerda recibir y aprobar dicha Moción, se traslada copia a las Municipalidades del país para solicitar su apoyo.

ACUERDO APROBADO.

VOTA NEGATIVAMENTE EL SR. ABEL EMILIO RODRIGUEZ.

~~ATENTAMENTE~~

*MUNICIPALIDAD DE BARVA
 SECRETARIA MUNICIPAL
 CONCEJO MUNICIPAL*

MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Jefe de Departamento

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

23/2/99

Fecha:

LEF

Corrección:

Recurrido: Presidente del Concejo Municipal de Escazú.

Entregado, a las

15 hs

del

13 JUL 1999
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
de 1999

RECIBIDO

Fecha: 13/07/99 15:06 hrs

Exps: 99-004630-007-CO

Res: 05232-99.

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las
dieciseis horas treinta y nueve minutos del seis de julio de mil
novecientos noventa y nueve. —

Recurso de amparo interpuesto por OCAMPO ZAMORA JAVIER,
mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de Escazú, contra el
PRESIDENTE DEL CONCEJO Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ. —

Resultando:

1.º En escrito presentado a las dieciséis horas del veintinueve
de junio pasado, el recurrente interpone recurso de amparo contra el
Presidente del Concejo y el Alcalde Municipal de Escazú en el que
manifiesta, que debido a que el Alcalde recurrido dictó la
resolución número DAME-049-99, de las once horas del veintiocho de
abril este año, en la cual se dispuso condicionar el pago de salario
con la correspondiente recalificación al cumplimiento de la
modificación de su jornada laboral, y declarar como indebido el pago
salarial efectuado al recurrente a partir del dieciocho de abril de
mil novecientos noventa y dos, con violación del debido proceso,
pues nunca se le dio audiencia ni fue notificado de las pretensiones
de la Municipalidad, el treinta de abril interpuso los recursos de
revocatoria y apelación contra la citada resolución, pero rechazaron
ambos recursos, atribuyéndose una competencia que no les corresponde
en el caso de la apelación, por cuanto ello corresponde al Tribunal
Superior de Trabajo, como superior jerárquico impropio, situación
que a su criterio le impide acudir a los Tribunales de Justicia.

2.º Que por economía procesal y a efecto de evitar
pronunciamientos contradictorios, procede la acumulación de
recursos que se refieran a un mismo acto administrativo.

Considerando:

I.º Por la evidente conexidad que presentan los hechos
planteados en este recurso, con los expuestos en el amparo que en
expediente número 99-002970-007-CO-A se tramita en esta Sala, a fin
de evitar pronunciamientos contradictorios y darles tramitación
conjunta, procede ordenar la acumulación de ambos recursos.

II.º Visto el escrito de interposición del amparo presentado
por el recurrente a las dieciséis horas del veintinueve de junio


Rafael A. Acuña

pasado, y que por esta resolución se ordena acumular al que se tramita en el expediente número 99-002970-007-CO-A en esta Sala, téngase por ampliados los hechos que se alegan en este último y, en consecuencia, désele audiencia al Presidente del Concejo y el Alcalde Municipal de Escazú, a fin de que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, rinda informe sobre los hechos señalados en el resultando primero de esta resolución. Con el informe debe remitirse el expediente administrativo y cualquier otro documento que este relacionado con los hechos a los que se refiere este amparo, o en su defecto copias certificadas de aquellos, bajo la prevención de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2 y 45 de la ley citada, se considerara bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al requerido en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y de que la omisión en informar causará que e tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso.

Por tanto:

Acúmulese este amparo al que se tramita en el expediente número 99-002970-007-CO-A y téngase como una ampliación de aquél, rindan los recurridos el informe a que se refiere el considerando II anterior.

Luis Paulino Mora M.
Presidente.

SECRETARIA DEL CONCEJO

0000017

HOJA DE TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REFERENCIA: - Invite a Rendición Pública y Personal
MOL o Demanda.

SE CONOCE EN SESION No. ----- FECHA: -----

TRASLADO: -----

OBSERVACIONES (ESPACIO PARA USO DEL PRESIDENTE) -----

Legal

UNION COSTARRICENSE DE ABOGADOS

Colegio de Abogados • Radial a Zapote

Tel. 224-6636 • Apdo. 414 • Zapote • San José, Costa Rica

San José, 28 de junio de 1999.

Regidor: **Manuel Varela Scaglietti**
Honduras
Municipalidad de Fraijanes
37

Estimado Señor Presidente:

Como ya lo mencioné en esta segunda reunión del año, el Concejo Municipal que usted preside, deberá conocer del proyecto de presupuesto municipal que versaría sobre los ingresos del municipio y propondrá el plan de egresos.

Preocupados por la poca información con que cuentan algunos municipios del país y con el afán de contribuir en el desarrollo y fortalecimiento del régimen municipal, es que la Unión Costarricense de Abogados se ha propuesto llevar a cabo un Seminario Especializado en esta materia, al que estamos invitándole a usted a participar, o al personal que usted designe o bien a los Señores Regidores y Síndicos que integren la Comisión de Hacienda y Presupuesto, o aquellos a quienes les interese participar.

El Seminario se ha designado "Los Principios Tributarios Constitucionales y la Hacienda Municipal" y se estará llevando a cabo, los días Martes 13 y Miércoles 14 de julio del presente año, en el Auditorio del Colegio de Abogados de Costa Rica, a partir de las 5:30 p.m.

Dada sus importantes responsabilidades consideramos que la participación de los funcionarios y regidores en el mismo, resultará provechoso para el ente corporativo y para el régimen municipal también. Le estaremos entregando un certificado de participación y el tema estará siendo desarrollado por conocidos especialistas en la materia e integrantes del Bufete Jurídico Tributario Costarricense, el Dr. Israel Hernández Morales y el Lic. Israel Hernández Flores.

Le anexamos el temario para su interés y los sitios en donde usted podrá solicitarle al municipio que lo inscriba, o hacerlo en forma directa.

Los saluda

Lic. Giovanni Varela Díjeres
Presidente



INVERSIÓN

«Ocho mil colones por persona

(INCLUDE)

Participación en el seminario, materiales didácticos, certificado de participación y regalo

La inscripción puede cancelarse en

1. En el Batirte VARELA ORTEZ, 128 metros
al este del antiguo TAN (teléfonos 253-8211
253-8341

2. En el Judge LURIA CO-TRIBUTARIO, de
la Universidad Hebrea 195, Sede 8, al sur
teléfono: 228-2205, 224-4140 (pt. Israel)
Hernández Morales, 2835182, Lic. Israel
Hernández Flores

Dirección Central
Sede Administrativa
del Colegio de Abogados,
primer piso

Tel. 224-6636

Fax: 224-6636

Asociación Costarricense
de Abogados

Invita al Seminario

**LOS PRINCIPIOS
TRIBUTARIOS
CONSTITUCIONALES
Y LA HACIENDA
MUNICIPAL.**

A celebrarse los días
15 y 16 de julio

Sede:
VATICANO
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS



0000021

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU 0000023
RECIBIDO
Fecha: 06/07/99.
Firma: M. 18/07/99.

RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y APELACION

INTERPONE: ING. JAVIER OCAMPO ZAMORA

ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CORPORACION DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU:

El suscrito, **JAVIER OCAMPO ZAMORA**, de calidades conocidas en el expediente administrativo, con el debido respeto y atención manifiesto:

En tiempo y forma me presento ante esta instancia a presentar formalmente los Recursos que la Ley me otorga de: **Revocatoria contra el acuerdo Municipal se la Sesión Ordinaria No.69 celebrada el martes veitidós de junio de noventa y nueve comunicado a mi persona el día 30 de junio del presente año en cuanto a Rechazar el Conflicto de Competencia INTERPUESTO POR EL SUSCRITO, en forma subsidiaria el de Apelación para que sea conocida por el Tribunal Superior Contencioso Administrativa, Sección Tercera en función impropia.** El Acuerdo Municipal impugnado es Ilegal y tomado en contra de las normas de Derecho en todos sus extremos, fundamentando la Revocatoria y Apelación en los siguientes motivos:

PRIMERO: El fundamento del Rechazo del Conflicto de Competencia es contradictorio con lo expresado por el PRESIDENTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL BAJO JURAMENTO A LA SALA CONSTITUCIONAL, en donde dijo que se trataba de **materia laboral**, y ahora dice que: es un acto administrativo.

SEGUNDO: El Concejo Municipal, es conocedor en todos los extremos del Criterio expresado en su momento oportuno por la Contraloría General de La República, el cual **es vinculante** en todos sus extremos a la Corporación Municipal; dicho criterio es muy claro en decir que: **este es un asunto de Materia Laboral**, pero el Concejo hace caso omiso del Criterio del Ente Contralor, irrespetando la autoridad de la Contraloría General de la República sobre el Concejo Municipal.

TERCERO: Asimismo se esta declarando competente en conocer una materia laboral que no le es de su competencia.

Por ser todo lo anterior contrario a la Ley, y contrario al Derecho, solicito se revoque el acuerdo impugnado, y se ordene encuasnar los procedimientos en su vía adecuada. Se declare con lugar el Recurso de Revocatoria y en su Defecto se admita el Recurso de Apelación para ser conocido por el Superior de Alzada al Concejo en este Caso el Tribunal Superior Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, en función impropia.

San José, 6 de julio de 1999.

JAVIER OCAMPO ZAMORA



MUNICIPALIDAD DE ESCAÑU
SECRETARIA DEL CONCEJO

OFICIO 282-B
0009325

HOJA DE TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REFERENCIA:

Doliente se revogue acuerdo en relación
con "Recurso de Apelación" denegado".

SE CONOCE EN SESION NO.

FECHA: 13/7/99

TRASLADO: Dpto Legal

Com. Jurídicos

OBSERVACIONES

(ESPACIO PARA USO DEL PRESIDENTE)

Para presentar dictamen el 20/7/99

RECIBIDO

Fecha: 06/07/99
Firma: J. Ocamo Zamora

RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y APELACION

INTERPONE: ING. JAVIER OCAMPO ZAMORA

ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
ESCAZU

SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU:

El suscrito, **JAVIER OCAMPO ZAMORA**, de calidades conocidas en el expediente administrativo, con el debido respeto y atención manifiesto:

En tiempo y forma me presento ante esta instancia a presentar formalmente los Recursos que la Ley me otorga de: **Revocatoria contra el acuerdo Municipal se la Sesión Ordinaria No.69 celebrada el martes veitidós de junio de noventa y nueve comunicado a mi persona el día 30 de junio del presente año en cuanto al Rechazo del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución DAME -049-99 de la Alcaldía Municipal de Escazú, en forma subsidiaria el de Apelación para que sea conocida en forma impropia por el Tribunal Superior Contencioso Administrativa, Sección Tercera en función impropia.** El Acuerdo Municipal impugnado es Ilegal y tomado en contra de las normas de Derecho en todos sus extremos, fundamentando la Revocatoria y Apelación en los siguientes motivos:

PRIMERO: Tal y como consta en el expediente administrativo del Recurso de Apelación, el señor Presidente del Concejo Municipal al igual que los señores Regidores no cumplieron con lo ordenado por ley, en el trámite del **Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución del Alcalde sea la resolución DAME 049-99;** una vez más no se ha cumplido con la

disposición legal en este respecto, el Reglamento del Concejo Municipal regulador de la materia, establece claramente que una vez recibido el Recurso, en la Sección de correspondencia, deberá de ser presentado al Concejo Municipal para conocimiento de sus miembros, pero en forma arbitraria el presente Recurso **No lo presentó** el Presidente del Concejo a los señores Regidores sino que: en forma ilegal lo remite sin más trámite al Departamento Legal de la Municipalidad para su resolución aparentando legalidad en su accionar, sea no cumplió el Concejo con la normativa rectora, hecho suficiente para declarar el acuerdo inválido.

SEGUNDO: El Concejo Municipal se apartó en la resolución de este asunto, del **criterio** conocido por este Organo, de la **Contraloría General de la República**, en lo referente a mi caso, simplemente revisé este Concejo lo expresado por la Contraloría y lo hecho por el Alcalde y el Concejo, lo cual dista mucho. El **criterio del Organo Contralor es vinculante** para la Corporación Municipal, incluyendo al Concejo Municipal, otra razón más para invalidar el Acuerdo tomado.

TERCERO: El Concejo se contradijo con lo expresado bajo Juramento a la Sala Constitucional, de sobra conocidos por ustedes; sino que después de haber afirmado que: se trataba de un asunto laboral o de materia laboral, actua en forma diametralmente opuesta a lo expresado en aquella oportunidad en su resolución, sin ningún criterio propio sino el emitido por el Departamento Legal resuelve.

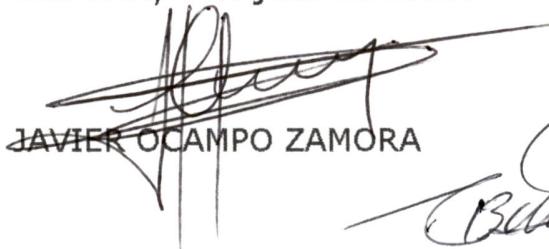
Como último fundamento: Se le olvido al Concejo la existencia del Recurso de Amparo interpuesto por el suscrito, sin ninguna precaución y respeto a lo establecido en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley de

Jurisdicción Constitucional, actuaron en un acto concretamente Recurrido e impugnado ante la Sala Constitucional.

Siendo todas las anteriores actuaciones ilegales, contrarias al Derecho e Inconstitucionales.

Con fundamento en todo lo anterior solicito se revoque el acuerdo de la Sesión Ordinaria NO. 69 celebrada el martes 22 de junio de 1999 y en su defecto se admita el Recurso de Apelación interpuesto.

San José, 6 de julio de 1999.



JAVIER OCAMPO ZAMORA

03 de febrero de 1999.

SMo-08-99.

AVIAJE ONGUZ

4 FEB 99 9:42

0003029

Señor
Luis A. Cerdas Araya
Auxiliar Judicial
Juzgado Tercero Civil de Mayor Cantidad
de San José
Presente

Estimado señor

En atención a su Oficio 98-001546-182-CI-3, de fecha 17/12/98 recibido en esta oficina el 20/01/99, le comunico que solicitada al informe al Departamento respectivo, se me indicó que no es factible determinar la fecha de inscripción de la propiedad No. 226451, tomo 2268, folio 573 asiento 01, por lo que se me hace difícil certificar al respecto. (adjunto informe de Rentas y Cobranzas).

Sin mas por el momento y en espera de poderle servir se despide atento



Manuel Sandri Solis,
SECRETARIO MUNICIPAL.

CC: Archivo.

0000030
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

9/6/99

firmante: LOF

Lic. Carlos Luis Fernández Saralt
Asesor Legal

Archivo

0000031

N 97-12724-170-CA

Goicoechea, 21 de enero de 1999

Señores
Secretaría Municipal de
Escazú.
Presente.

Estimados señores:

Para los fines legales correspondientes, me permito devolver a su oficina, la documentación que a continuación se detalla: el expediente administrativo correspondiente a este proceso, el cual consta de certificación extendida por el secretario municipal Manuel Sandí Solís, constante de veintinueve folios, al que se le adjunta copia de la resolución número 403-98 dictada por la Sección Primera, a las 15:45 hrs. del 30 de noviembre de 1998, en el proceso número 97-12724-170-CA - tributario- de **ROBERTO MARIN LEON** contra **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.**

De usted, muy atentamente,



Federico Chinchilla Mora
Juez Instructor

cc: Exp-arch
Ale

